



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

Mendoza, 19 de Junio de 2017

ACORDADA Nº 07 /17

VISTO la Ley Nº 6929 y su Decreto Nº 285/85 y la Resolución Nº 00531-DGE-14; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 6929 y Decreto Nº 285/01 establece, para ser designado en cargos u horas cátedra, la obligatoriedad del docente de presentar Declaración Jurada.

Que el Resolución Nº 00531-DGE-14; aprueba la implementación del formulario de Declaración Jurada de Cargos, Horas Cátedra y Funciones poniendo a disposición de los docentes en la página web del portal educativo.

Que visto las numerosas consultas e impugnaciones realizadas por docentes ante este Órgano en cuanto a las consideraciones a tener presente al producir rectificaciones en el mencionado formulario, hace necesario aunar y generar criterios para instruir a los docentes y resolver recursos que se puedan plantear ante la Junta de Méritos de Educación Técnica y Trabajo.

Por ello

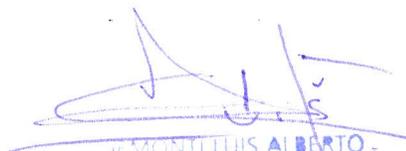
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

ACUERDA:

Art. 1º Aprobar la vigencia de la presente acordada a partir de la publicación.

Art. 2º Determinar que bajo ninguna razón se podrá borrar, tachar; corregir, sobrescribir los datos proporcionados en el formulario web. En el caso que el formulario consigne datos consecutivos de una misma dependencia, cada renglón deberá contener la correspondiente firma y sello de la Autoridad competente, y al pie deberá colocarse el sello de la institución correspondiente.-




MONTT LUIS ALBERTO
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



Año del Bicentenario de la Cruz de Los Andes y de la gesta Libertadora Sanmartiniana



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

Art. 3º Establecer para los casos en que se detectaran errores u omisiones en el formulario web, en los datos consignados y proporcionados, podrá rectificar el formulario proporcionando información veraz y debiendo:

- Consignar en el punto ocho (8) la rectificación por sí, indicando su opción mediante un círculo.
- Adjuntar las probanzas válidas según reglamentación vigente, correspondiente de la situación rectificada firmada y sellada en el Formulario Declaración Jurada de Cargos, Horas Cátedra y Funciones, por la autoridad responsable del Órgano al que pertenezca o haya pertenecido el/la agente.

Art. 4º Determinar la forma en que deben producirse las rectificaciones según sean en:

- Punto 2. De los DATOS RELACIONADOS A CARGOS, HORAS CÁTEDRAS O FUNCIONES; para esta situación se deberá consignar la información correcta y completa en uno de los casilleros libres y dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la presente Acordada.
- En el caso que el error u omisión se produzca sobre el Apellido y nombre; fecha de nacimiento; CUIL, se deberá adjuntar las probanzas correspondientes.

Art. 5º Consignar que en el caso de no poseer errores deberá, indicar su opción mediante un círculo el rectifico por no.

Art. 6º Establecer que la declaración Jurada de Cargos y /u horas deberá considerarse completa cuando en ella se haya marcado y consignado todos los datos correspondiente al agente, declarándose nula ante la falta de cualquier elemento al que se pudiese omitir intencionalmente o no.

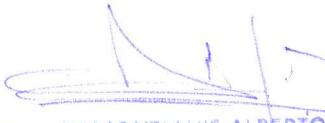
Art. 7º Determinar que todo docente que posea título de nivel Superior no Universitario y/o Universitario, es considerado profesional, y debe declarar en carácter OBLIGATORIO la declaración jurada de su actividad privada, si éste la tuviera, la cual se encuentra determinada por su matriculación en los respectivos Consejos



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la gesta Libertadora Sanmartiniana"


DEMONTI LUIS ALBERTO
SECRETARÍA TÉCNICA
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

Profesionales y la actividad económica en la AFIP, según el Artículo 5, inciso 6;
Decreto Reglamentario 285/02

Art. 8º Comunicar a los equipos directivos de los establecimientos educativos dependiente de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo la obligatoriedad de la exhibición de la acordada de manera de tener visualización pública de la misma.

Art. 9º Comunicar los contenidos de la presente acordada e insertar en el Libro de Resoluciones.-



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

DEMONTI LUIS ALBERTO
SECRETARÍA TÉCNICA
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

ROBERTO DAVID PESQUIN
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.

Prof. DANIEL BLANES
Miembro Titular
Junta Calif. Ed. Técnica
D.G.E.

GUILLERMO RICARDO DANIEL
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.

SERGIO DOMINGUEZ
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.

ALICIA MÓNICA FLORES
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"